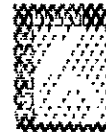


MUNICIPALIDAD
Ibaque
MUNICIPIO DE IBAQUE



SECRETARIA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° 00187

05 JUL 2019

planimetría que hace parte Integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015 que delegó en la Secretaría de Planeación Municipal esa función.

EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

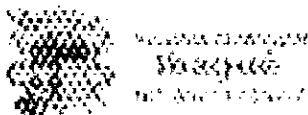
En uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 501 del Decreto 823 de 23 de Diciembre de 2014 y los decretos Locales 1.1-0656 y 1.1.0774 de 2008 y,

CONSIDERANDO

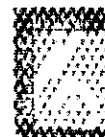
Que el señor GIOVANNY FERIA MEDINA, mediante radicado identificado bajo el número 2019 – 34581 del 26 de abril de 2019, solicita la corrección por imprecisión cartográfica del Uso del Suelo del predio ubicado en el Sector de Calambeo, identificado con las ficha catastral N°01-01-0357-0001-000, al cual conforme al mapa U2 — USOS DEL SUELO de la cartografía soporte del Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, no se le asigna nominación alguna que determine el uso del suelo del predio anteriormente identificado, aun cuando en el Plano U4 del Acuerdo Municipal 116 del año 2000, el predio se encuentra en **Zona Residencial Primaria**.

Que conforme a lo expuesto anteriormente, funcionarios de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedieron a hacer la respectiva revisión y análisis técnico de lo solicitado, sobre la cartografía oficial que soporta el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibaque, encontrando que efectivamente, el mapa U2 - **Usos del Suelo** del decreto 1000-0823 de 2014, incide en las condiciones descritas con anterioridad, para lo cual no se le asigna uso del suelo al predio materia de análisis, aun cuando en el Plano U4 del Acuerdo Municipal 116 del año 2000, el predio se encuentra en **Zona Residencial Primaria**, por consiguiente, requieren ser corregidas de acuerdo a la actual realidad técnica y legal.

Que el peticionario aportó documentos que constituyen la identificación catastral del predio, para su verificación en la base cartográfica del municipio y su respectiva localización dentro de él, a lo cual como resultado aborda, que los predios en mención



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN N° 00127

05 JUL 2019

planimetría que hace parte integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015 que delegó en la Secretaría de Planeación Municipal esa función.

EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

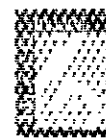
En uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 501 del Decreto 823 de 23 de Diciembre de 2014 y los decretos Locales 1.1-0656 y 1.1.0774 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el señor GIOVANNY FERIA MEDINA, mediante radicado identificado bajo el número 2019 - 34581 del 26 de abril de 2019, solicita la corrección por imprecisión cartográfica del Uso del Suelo del predio ubicado en el Sector de Calambeo, identificado con la ficha catastral N°01-01-0357-0001-000, al cual conforme al mapa U2 — USOS DEL SUELO de la cartografía soporte del Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, no se le asigna nominación alguna que determine el uso del suelo del predio anteriormente identificado, aun cuando en el Plano U4 del Acuerdo Municipal 116 del año 2000, el predio se encuentra en **Zona Residencial Primaria**.

Que conforme a lo expuesto anteriormente, funcionarios de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedieron a hacer la respectiva revisión y análisis técnico de lo solicitado, sobre la cartografía oficial que soporta el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, encontrando que efectivamente, el mapa U2 - **Usos del Suelo** del decreto 1000-0823 de 2014, incide en las condiciones descritas con anterioridad, para lo cual no se le asigna uso del suelo al predio materia de análisis, aun cuando en el Plano U4 del Acuerdo Municipal 116 del año 2000, el predio se encuentra en **Zona Residencial Primaria**, por consiguiente, requieren ser corregidas de acuerdo a la actual realidad técnica y legal.

Que el peticionario aportó documentos que constituyen la identificación catastral del predio, para su verificación en la base cartográfica del municipio y su respectiva localización dentro de él, a lo cual como resultado aborda, que los predios en mención



RESOLUCIÓN N° 00127,

10 5 JUL 2019

requieren la definición de uso del suelo, para poder proponer su desarrollo en el marco de solicitud de licencia de construcción ante las curadurías urbanas.

Que en ejercicio de sus competencias la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal, según las condiciones particulares del predio objeto de consulta; considera procedente realizar el trámite correspondiente a la corrección del mapa U2 — USOS DEL SUELO, el cual hace parte de la cartografía del POT Decreto 1000 - 0823 del 23 de diciembre de 2014, con relación al predio ubicado en el Sector de Calambeo, identificado con la ficha catastral N° 01-01-0357-0001-000.

Que para dar trámite a la presente solicitud es pertinente dar cumplimiento al artículo 501 del Decreto 1000-0824 de 2014 (Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales aprobados por el POT que a su tenor dice:

"Las impresiones cartográficas que existen en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al artículo del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá, con fundamentos en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalles permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

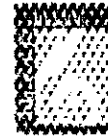
Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT."

Por tal motivo en ejercicio de sus competencias, El Director de Ordenamiento Territorial Sostenible, encuentra viable, dar trámite a lo solicitado y por lo anteriormente expuesto,

PP



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL
Cam La Pola
 2014



SECRETARIA DE PLANEACION
 DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° (0 0 1 2 7)

10 8 JUL 2019

requieren la definición de uso del suelo, para poder proponer su desarrollo en el marco de solicitud de licencia de construcción ante las curadurías urbanas.

Que en ejercicio de sus competencias la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, adscrita a la Secretaria de Planeación Municipal, según las condiciones particulares del predio objeto de consulta; considera procedente realizar el trámite correspondiente a la corrección del mapa U2 — USOS DEL SUELO, el cual hace parte de la cartografía del POT Decreto 1000 - 0823 del 23 de diciembre de 2014, con relación al predio ubicado en el Sector de Calambeo, identificado con la ficha catastral N°01-01-0357-0001-000.

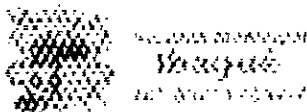
Que para dar trámite a la presente solicitud es pertinente dar cumplimiento al artículo 501 del Decreto 1000-0824 de 2014 (Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales aprobados por el POT que a su tenor dice:

"Las impresiones cartográficas que existen en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al artículo del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá, con fundamentos en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalles permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

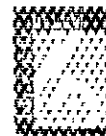
Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT."

Por tal motivo en ejercicio de sus competencias, El Director de Ordenamiento Territorial Sostenible, encuentra viable, dar trámite a lo solicitado y por lo anteriormente expuesto,

H



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN N° (0 0 1 2 7)

0 5 JUL 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar en el mapa U2 — USOS DEL SUELO, que hace parte integral de la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, a escala 1:100, la siguiente precisión para el predio ubicado en el Sector de Calambeo identificado con la ficha catastral N°01-01-0357-0001-000.

Precisión:

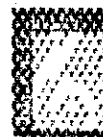
- Asignar en los mapas:

U2 – Usos del Suelo: **Residencial Primaria**

ARTÍCULO SEGUNDO. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja para el predio ubicado en el Sector de Calambeo, identificado con la ficha catastral N°01-01-0357-0001-000, mapa U2 — USOS DEL SUELO de la Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, a escala 1:100. Para lo cual sobre el dibujo indicado se estampa el sello seco y el correspondiente aval del Director de Ordenamiento Territorial Sostenible, el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente decisión administrativa configuró la asignación de un uso del suelo a un predio que en virtud del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, no contaba con nominación alguna. Como consecuencia de ello y en razón a la imprecisión cartográfica, originó la corrección de los Planos U_2 “Usos del Suelo” que hacen parte integral del POT; siendo esta precisión, la configuración de una acción urbanística, entendida está a la luz del artículo 8 de la ley 388 de 1997.

Por lo tanto, la Secretaría de Planeación en virtud del análisis realizado a las normas nacionales como municipales y en cumplimiento del artículo 74 de la ley 388 de 1997 y el artículo 3 del Acuerdo Municipal 002 de 2014; podrá determinar si dicha acción urbanística puede llegar a constituir un hecho generador en la participación de plusvalía para el predio objeto de la presente resolución, ello en el marco de expedición de la(s) respectiva(s) licencia(s) de construcción.



RESOLUCIÓN N° ()

05 JUL 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar en el mapa U2 — USOS DEL SUELO, que hace parte integral de la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, a escala 1:100, la siguiente precisión para el predio ubicado en el Sector de Calambeo identificado con la ficha catastral N°01-01-0357-0001-000.

Precisión:

- Asignar en los mapas:

U2 – Usos del Suelo: **Residencial Primaria**

ARTÍCULO SEGUNDO. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja para el predio ubicado en el Sector de Calambeo, identificado con la ficha catastral N°01-01-0357-0001-000, mapa U2 — USOS DEL SUELO de la Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, a escala 1:100. Para lo cual sobre el dibujo indicado se estampa el sello seco y el correspondiente aval del Director de Ordenamiento Territorial Sostenible, el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

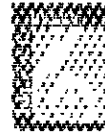
ARTÍCULO TERCERO. La presente decisión administrativa configuró la asignación de un uso del suelo a un predio que en virtud del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, no contaba con nominación alguna. Como consecuencia de ello y en razón a la imprecisión cartográfica, originó la corrección de los Planos U_2 "Usos del Suelo" que hacen parte integral del POT; siendo esta precisión, la configuración de una acción urbanística, entendida está a la luz del artículo 8 de la ley 388 de 1997.

Por lo tanto, la Secretaría de Planeación en virtud del análisis realizado a las normas nacionales como municipales y en cumplimiento del artículo 74 de la ley 388 de 1997 y el artículo 3 del Acuerdo Municipal 002 de 2014; podrá determinar si dicha acción urbanística puede llegar a constituir un hecho generador en la participación de plusvalía para el predio objeto de la presente resolución, ello en el marco de expedición de la(s) respectiva(s) licencia(s) de construcción.

H



MUNICIPALIDAD DE IBAGUÉ



SECRETARIA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

00127

RESOLUCIÓN N° ()

05 JUL 2019

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución, enviando copia a las curadurías urbanas del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad a lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal

Dado en Ibagué a los 05 JUL 2019

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Arq. C. Reyes

V.E. Jurídico.

LEYENDA

Residencial Primario

Zonas de Protección Ambiental

CALAMBEO

TRANSVERSAL 14

CARRERA 14A
CARRERA 14

CALLE 20

CARRERA 13D

CALLE 20

CARRERA 13C

CARRERA 13B

CALLE 19



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Secretaría de Planeación Municipal
Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

SECTOR CALAMBEO
Fichas Catastrales: 01-01-0357-0001-000

Elaboró:

Fabio Enrique Alvis Ortiz
Contratista

Revisó:

Abelardo Jesus Castaño
Ing. Profesional Universitario

Firma:

Ismael Antonio Molina Giraldo
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible